



**AUTO DE INICIACIÓN No.2018-039
TRAMITE O DERECHO AMBIENTAL**

El Director del Establecimiento Público Ambiental - EPA, En virtud de lo dispuesto en Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 034 del 06 de diciembre de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No.1702 del 18 de diciembre de 2017, el señor DIEGO FERNANDO MORENO PAZMIÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.11.769.333 de Buenaventura, solicita autorización para aprobación del plan de contingencia y control de fugas y derrame de la Estación de SERVICIOS DE COMBUSTIBLES SANFRANCISCO, ubicado en la calle 3 a sur # 34-02 Barrio Sanfrancisco de Buenaventura.

Que el artículo 80 de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente, establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional "*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*".

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificara y publicara en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativos y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicara en la página web de la entidad y se enviara a quien lo solicite"

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que "Las normas ambientales son de orden público y no podrá ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 regula el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos allí señalados.

Que, revisada la información presentada por el peticionario, se encuentra que el mismo aporto toda la información necesaria para dar trámite a su petición por lo que así se dispondrá en la parte resolutive de este auto.

Que en virtud de lo expuesto.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de PLAN DE CONTINGENCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE FUGAS Y DERRAMES DE LA ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES SAN FRANCISCO presentado por el señor DIEGO FERNANDO MORENO PAZMIÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.11.769.333 de Buenaventura, en el predio ubicado en la calle 3 a sur # 34-02 Barrio SAN FRANCISCO en el Distrito de Buenaventura.

ARTÍCULO SEGUNDO: La admisión de la presente solicitud no obliga al Establecimiento Público Ambiental a otorgar sin previo concepto técnico el permiso solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: El señor DIEGO FERNANDO MORENO PAZMIÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.11.769.333, deberá cancelar en la cuenta que para efecto tiene el Establecimiento por concepto de servicio de evaluación ambiental, la suma de **\$383.100 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma anteriormente expresada deberá ser cancelada en la cuenta corriente Banco de Occidente No. 03090311-6 a nombre del Establecimiento Público Ambiental – EPA. La suma anterior, deberá ser cancelada en el término de cinco (05) días siguientes a la fecha de recibo del presente auto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trámite no se continuará hasta tanto se haya pagado la tarifa por el servicio de evaluación y se remita en nuestra entidad una



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL
DISTRITO DE BUENAVENTURA

EPA

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



copia del pago efectuado. Transcurrido un (1) mes de la expedición del presente auto sin que se presente el usuario a impulsar el trámite se archivara la solicitud sin perjuicio que esta se presente de nuevo.

ARTÍCULO CUARTO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado.

ARTÍCULO QUINTO: Tener como interesada a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir al interesado que el uso, manejo o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas o sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 o norma que la modifique, derogue o sustituya.

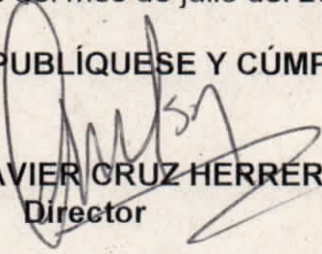
ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente auto en forma personal o por aviso al señor DIEGO FERNANDO MORENO PAZMIÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.11.769.333 de Buenaventura.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la página web y en la cartelera de la entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

Dada en Buenaventura, a los 5 días del mes de julio del 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER CRUZ HERRERA
Director

Proyecto: Yenny Córdoba- Aboga Contratista
Reviso: Francisco Colorado- Abogado Contratista